

**Codigo:**

**Apo.4.1.Fr.002**

**Fecha**

**31/01/2023**

**Version**

**6**

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

CONS  
9

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.  -  -

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO  
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE Y ORIENTACIÓN JURÍDICA AL MHCP, EN LAS ÁREAS DE DERECHO LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA NACIÓN - MHCP EN LOS PROCESOS QUE ASÍ LO AMERITEN.

No.Compromiso  
59024,59024

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

NOMBRE CONTRATISTA

VALOR DEL CONTRATO  ADICIONALES

SALDO CONTRATO

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACIÓN:

**Adiciones y/o Cesiones del Contrato**

Adicion No. 1	Fecha Adicion 29/11/2024	Desde 03/12/2024 Hasta 31/12/2024	Tiempo Adicion 0 anos - 0 meses y 29 dias	Objeto: MODIFICACIÓN NO. 1 MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO NO. 3.187-2024.
Adicion No. 2	Fecha Adicion 27/12/2024	Desde 01/01/2025 Hasta 31/03/2025	Tiempo Adicion 0 anos - 2 meses y 31 dias	Objeto: MODIFICACIÓN NO. 2 MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO NO. 3.187-2024.

**DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO**

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion	Vr.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortizacion Anticipada	Total a Pagar
FACTURA NO.	DP 127	PERIODO	HONORARIOS POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 (SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES - CON IVA)	6,248,561.76	19 %	1,187,226.74		7,435,788.50
FACTURA NO.	DP 127	PERIODO	HONORARIOS POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 (A-03-03-02-017 SEGUIMIENTO, ACTUALIZACION DE CALCULOS ACTUARIALES, DISEÑO DE ADMON FINANCIERA DEL PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES) SIN IVA - FONPET	7,435,786.50	0 %	.00		7,435,786.50
TOTALES				13,684,348.26		1,187,226.74		

TOTAL A PAGAR

**Anexos y No. de Folios**

Factura	<input type="text" value="1"/>	Cuenta de Cobro	<input type="text"/>	Declaracion juramentada Seguridad Social	<input type="text" value="1"/>
Otros Anexos o Folios	<input type="text" value="3"/>	Entrada a Almacen	<input type="text"/>	Constancias de pago de la seguridad social	<input type="text" value="1"/>
Total de Folios Anexos					<input type="text" value="6"/>

**Código:**

**Apo.4.1.Fr.002**

**Fecha**

**31/01/2023**

**Versión**

**6**

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditación del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

DELGADO  
DUQUE LUIS  
MAURICIO

Firmado digitalmente por  
DELGADO DUQUE LUIS  
MAURICIO  
Fecha: 2025.01.20 15:33:18  
-05'00'

FIRMA:

NOMBRE: LUIS MAURICIO DELGADO DUQUE

CARGO: COORDINADOR (D)

CEDULA: 79485574

**MARY DOLLY PEDRAZA DE ARENAS**

NIT 20.229.919-0  
 CL 76 8 69 AP 202  
 Tel: (031) 3470019  
 Bogotá - Colombia  
 arenaspe@yahoo.com



RES.DIAN No. Número Autorización Electrónica 18764082812395 aprobado  
 en 20241105 prefijo DP desde el número 115 al 500 Vigencia: 6 Meses  
 Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 - Actividades jurídicas

**FACTURA ELECTRÓNICA DE  
 VENTA NO. DP 127**

**Fecha y hora Factura**

Generación: 20/01/2025,  
 11:48

Expedición: 20/01/2025, 12:31

**Nombre del Cliente**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO  
 PUBLICO

**Nit ó C.C.**

899.999.090-2

**Fecha de Vencimiento**

--

**Razón Social**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO  
 PUBLICO

**Dirección**

CR 8 6C 38 SAN AGUSTIN

**Teléfono**

(031) 3811700 - Ext. 000

**Correo**

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

**Vendedor**

MARY DOLLY PEDRAZA

**Centro de Costo**

0

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador



Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	Honorarios por actividades desarrolladas en ejecución del Contrato de prestación de servicios GGC No 3.187-2024, por el mes de Diciembre de 2024 (SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES -CONIVA)	1.00	6,248,561.76	19 %	1,187,226.74	7,435,788.50
2	Honorarios por actividades desarrolladas ,en ejecución del Contrato de prestación de servicios N°3.187-2024, por el mes de Diciembre de	1.00	7,435,786.50	0 %	0.00	7,435,786.50

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
	2024 (SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DE CÁLCULOS ACTUARIALES, DISEÑO DEADMONFONPET					

**Total items: 2**

**OBSERVACIONES:**

\$13-01-01-000;3.187-2024;luism.rodriguez@minhacienda.gov.co#\$  
Favor consignar en la cuenta de ahorros N° 178-1114469-0, de  
Bancolombia - Sucursal Centro Financiero

**Valor en Letras:**

Catorce millones ochocientos setenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos  
m/cte

<b>Total Bruto</b>	13,684,348.26
IVA 19%	1,187,226.74
IVA 0%	0.00
<b>Total a Pagar</b>	14,871,575.00

**Forma de pago:**

Contado

**Medio de pago:**

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 14,871,575.00

**VENDEDOR**

C.C. Ó NIT.: \_\_\_\_\_

**FIRMA Y SELLO**

C.C. Ó NIT.: \_\_\_\_\_

**CUFE:** ff5e731276674cd0dbaf4b53747ef6e7aa21a52a2b33afa4a28edac10ec7851c900628fd2b58d2a32e311ef9cfa79

## CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato .....1
2. Objeto del Contrato .....1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados.....1

### 1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.187-2024  
Nombre del Contratista: MARY DOLLY PEDRAZA DE ARENAS  
Periodo informe: del mes de diciembre del 2024  
Supervisor: LUIS MAURICIO DELGADO DUQUE  
Área perteneciente: Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales de soporte y orientación jurídica al MHCP, en las áreas de derecho laboral, contencioso administrativo y de seguridad social; así como representar a la Nación - MHCP en los procesos que así lo ameriten.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

**1.** Participar y prestar acompañamiento al MHCP en las discusiones jurídicas que surjan entre la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las diferentes entidades reconocedoras de pensiones, sobre la interpretación de las normas jurídicas aplicables.

Avance:

Durante el presente periodo no fue requerido la participación y el acompañamiento jurídico con las diferentes entidades reconocedoras de pensiones.

**2.** Brindar acompañamiento jurídico especializado en los temas de la DGRESS, que le sean asignados y que se encuentren relacionados con FONPET.

Avance:

Durante el presente periodo no se brindó acompañamiento jurídico especializado en los temas de la DGRESS.

Código: Apo.4.1.Fr.16 Fecha: 22-03-2019 Versión: 3 Página: 2 de

3. Emitir por escrito o verbalmente conceptos a las consultas sobre los proyectos normativos y/o reglamentarios que se adelanten por este Ministerio en desarrollo de las competencias de la DGRESS, respecto del FONPET y el Programa PASIVOCOL.

Avance:

Durante el presente periodo no se emitieron por escrito o verbalmente conceptos a las consultas sobre los proyectos normativos y/o reglamentarios que se adelanten por este Ministerio.

4. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos de liquidación de los contratos ejecutados por FONPET y elaborar las actas de liquidación que se requieran de conformidad con el procedimiento establecido para la liquidación contractual.

Avance:

Durante el presente periodo no fue requerido la participación en el proceso de liquidación de contratos, referentes a temas de seguridad social en pensiones.

5. Acompañar jurídicamente en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento contractual de competencia de la DGRESS, FONPET y el Programa PASIVOCOL.

Avance:

Durante el presente periodo no fue acompañó jurídicamente en trámites de los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento contractual.

6. Participar en la construcción de mecanismos jurídicos bien sean de consenso o normativos para buscar la unificación de criterios jurídicos en el reconocimiento de pensiones.

Avance:

INEXEQUIBILIDAD ART.2 LEY 1574 /12

Se estudió la demanda presentada en acción pública ante la Corte Constitucional en contra de las expresiones "con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales" y "con una intensidad académica que no puede ser inferior a 160 horas" contenidas, respectivamente, en el inciso 2 y 3 del artículo 2 de la ley 1574 de 2012.

Se estudió el memorial presentado a la Corte Constitucional por el demandante de la acción de inconstitucionalidad de los incisos 2 y 3 del artículo 2 de la ley 1574 para interponer el Recurso de Súplica contra del Auto que rechazó unos cargos de la demanda de inconstitucionalidad en contra

**Código:** Apo.4.1.Fr.16      **Fecha:** 22-03-2019      **Versión:** 3      **Página:** 3 de

de unas disposiciones de la ley 1574 de 2012, solicitando se revoque el Auto del 30 de julio de 2024 por medio del cual se rechazaron 4 de los 7 cargos presentados en contra de unas disposiciones contenidas en los incisos 2 y 3 del artículo 2 de la ley 1574 de 2012. Y que, en consecuencia de la revocatoria, se admitan los 4 cargos rechazados y se siga el curso ordinario del proceso.

Se emitió concepto escrito para dar respuesta a la demanda de inexecutable de las expresiones "con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales" y "con una intensidad académica que no puede ser inferior a 160 horas" contenidas, respectivamente, en el inciso 2 y 3 del artículo 2 de la Ley 1574 de 2012

Se conceptuó que El Ministerio de Hacienda como consecuencia del estudio presentado, debe solicitar a la H. Corte, se declare inhibida para proferir fallo de fondo por las siguientes razones: (i) la demanda es inepta por carecer de los requisitos de certeza y pertinencia (ii) ausencia de un objeto sometido a control, toda vez que haberse abstenido del legislador de establecer excepciones a las condiciones de intensidad académica mínima para ser beneficiario de la pensión de sobrevivientes, no es una omisión legislativa.

**7.** Participar en la revisión y discusión de las sentencias de la jurisdicción ordinaria, referentes a temas de seguridad social en pensiones.

Avance:

Se estudió el concepto positivo a la modificación del decreto 036 de 2015 recopilado en el decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del sistema general de pensiones, referente al mecanismo de deslizamiento de salario mínimo emitido por la Jefatura de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio.

**8.** Participar en la revisión y discusión de las sentencias de tutela referentes a temas de seguridad social en pensiones.

Avance:

Durante el presente periodo no fue requerido la participación en discusiones sobre sentencias de tutela referentes a temas de seguridad social en pensiones.

**9.** Participar en las discusiones encaminadas a la unificación de criterios, bien para controvertir las decisiones judiciales que no se compartan, o para modificar los criterios administrativos acogiendo sus directrices.

Avance:

Código: Apo.4.1.Fr.16 Fecha: 22-03-2019 Versión: 3 Página: 4 de

Se estudió el CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. MHCP-LP-01-2024 para la administración de los recursos del FONPET

Se estudió el análisis presentado por el Equipo Financiero y el Equipo Actuarial de la DRESS los [Antecedentes del esquema de comisiones vigente en el Modelo Ecopetrol](#) y los resultados de la operación en las anualidades anteriores, con el objeto de soportar una propuesta de incentivos que resulte atractivo para las diferentes entidades fiduciarias, pero que a la vez responda a las expectativas de rentabilidad que se espera para las reservas del Fonpet.

Se analizaron los Estudios Previos de la Licitación, versiones del 9 noviembre, 18 de noviembre, y 20 noviembre

Se estudió el cronograma propuesto para el desarrollo de la licitación.

**10.** Participar en la construcción de mecanismos de defensa judicial para controvertir al más alto nivel las decisiones judiciales que se estime, afectan los intereses de la Nación - MHCP, con el objeto de obtener pronunciamientos definitivos de los órganos límite.

Avance:

Se rindió concepto escrito en relación con la inquietud que surge al interior de la DRESS respecto a si *¿Es posible que las ACCAI puedan administrar recursos de los fondos de pensión actuales que harán parte de la transición, de conformidad con Ley 2381 del 16 de julio de 2024, artículo 19 literal "o" ?*

Estudiado el literal (o) del artículo 19 de la ley 2381 se observa que cuando el precepto se refiere a los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual existentes a la entrada en vigencia de esta ley señala que sean administrados por las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, pero a continuación, cuando expresa que seguirán siendo administradas, dice por las Administradoras de Fondos de Pensiones en sentido genera. Se considera que como no existe en la ley definición de "Administradoras de Fondos de Pensiones", es viable que en el decreto reglamentario se defina qué se entiende por este vocablo. Y siguiendo la definición que la ley hace en el Artículo 57 de las "Entidades Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo" el reglamento puede prescribir que "Para los efectos de la ley 2381 de 2024 se entiende que son Administradoras de Fondos de Pensiones: las Administradoras de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad previsto en la Ley 100 de 1993, las sociedades fiduciarias, las compañías de seguros de vida, y las sociedades comisionistas de bolsa, Colpensiones o la entidad que haga sus veces, así como las entidades sin ánimo de lucro autorizadas como Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo y vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Esta definición servirá para interpretar el sentido del literal o) del artículo 19 e igualmente del párrafo del artículo 76 de la misma ley respecto del traslado entre regímenes, ajustándose a la intención del legislador que se deduce de la interpretación integral del estatuto, de separar dentro del Pilar Contributivo, la

administración del componente de Prima Media del Componente Complementario de Ahorro individual

Se presenta una segunda sugerencia, dado que el plazo para la selección voluntaria que otorga la ley se vence el 16 de enero de 2025 y que es muy probable que para esa fecha no se hayan constituido este tipo de Administradoras, se recomienda que con la debida motivación en el decreto reglamentario se extienda el plazo otorgado por la ley, entendiendo que no es de naturaleza perentoria por el condicionamiento a que está sometido y que en todo caso el nuevo régimen solo entra en vigor el 1 de julio de 2025.

**11.** Emitir por escrito las orientaciones jurídicas sobre asuntos laborales y administrativos en el marco del Sistema General de Seguridad Social Integral e informes sobre los temas tratados en las reuniones de soporte jurídico.

Avance:

Se estudió la demanda presentada por el ciudadano Santiago Villegas Oyola en contra de las expresiones "trabajadora" y "[e]ste beneficio se suspenderá si la trabajadora se reincorpora a la fuerza laboral" contenidas en parágrafo 4 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

Se estudio la corrección de la demanda presentada por el ciudadano Santiago Villegas Oyola en contra de las expresiones "trabajadora" y "[e]ste beneficio se suspenderá si la trabajadora se reincorpora a la fuerza laboral" contenidas en parágrafo 4 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

**12.** Adelantar los análisis y documentar si se requiere, los temas controversiales en el ámbito de las entidades oficiales reconocedoras de pensiones, de acuerdo con las directrices y solicitudes impartidas por el Ministerio, en relación con el objeto del contrato.

Avance:

Durante este periodo no se presentó análisis en el ámbito de las entidades oficiales reconocedoras de pensiones, de acuerdo con las directrices y solicitudes impartidas por el Ministerio.

**13.** Participar en las reuniones que se programen y que sean requeridas para brindar el pertinente soporte y orientación jurídica.

Avance:

En el mes de noviembre se participó en las siguientes reuniones de trabajo:

14 noviembre, virtual, con el Coordinador del Grupo de Gestión del Fonpet, el Profesional especializada de la Dirección General de la DRESS, Asesores Externos y contratistas del Fonpet, para la discusión de los Estudios Previos de la Licitación

16 noviembre, virtual, con el Coordinador del Grupo de Gestión del Fonpet, el Profesional especializada de la Dirección General de la DRESS, Asesores Externos y

**Código:** Apo.4.1.Fr.16    **Fecha:** 22-03-2019    **Versión:** 3    **Página:** 6 de

contratistas del Fonpet para la discusión de los Estudios Previos de la Licitación

28 Noviembre presencial con asistencia del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Viceministros, funcionarios de la URF, del Ministerio del Trabajo de la Oficina Jurídica y de funcionarios de la DRESS para la discusión del proyecto de Decreto construido por la URF sobre las ACCAI

**14.** Emitir por escrito o verbalmente las orientaciones, análisis, recomendaciones y parámetros jurídicos sobre decretos o proyectos de normas.

**Productos del contrato**

Avance:

Para el presente contrato, no aplican productos.



MARY DOLLY PEDRAZA DE ARENAS  
Contratista - MHCP

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

DELGADO  
DUQUE  
LUIS  
MAURICIO  
**LUIS MAURICIO DELGADO**  
Supervisor

Firmado digitalmente por DELGADO DUQUE LUIS MAURICIO  
Fecha: 2025.01.15 20:17:35 -05'00'